



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00284 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”
Demandante	ANA MARÍA MARÍN CARDONA Y OTROS
Demandado	JUAN SEBASTIÁN ROJAS GUERRA
Tema	PERSONERÍA, NOTIFICACIÓN

Los codemandados DENIS MARCELA ZEA VILLEGAS Y JUAN SEBASTIÁN ROJAS GUERRA constituyeron apoderado judicial y allegaron respuesta a la demanda, por lo cual se tendrán notificados por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código general del Proceso, inciso segundo.

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO (TP105908 C.S. de la J) para actuar en representación de los codemandados relacionados en inciso anterior. Recibirá notificaciones en el correo [juanhurtado@une.net.co](mailto:juanhurtado@une.net.co).

En carpeta separada se dará trámite al llamamiento en garantía.

### NOTIFÍQUESE

**JONATAN RUIZ TOBÓN  
JUEZ**

4

**Firmado Por:**

**Jonatan Ruiz Tobon  
Juez  
Civil 010 Oral  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4da2efb86050fb5316db6df375ec89beaa19004c9c9c02621fa9e4156dab1fb**

Documento generado en 10/09/2021 03:57:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**